



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SINALOA



DEPENDENCIA: Universidad Politécnica de Sinaloa
AREA: Unidad de Transparencia
ASUNTO: Solicitud de Aclaración

Mazatlán, Sinaloa 09 de septiembre 2024.

C. SOLICITANTE DE FOLIO 251263900003024.

Presente.

En atención a su solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada con el número de folio 251263900003024, de fecha 09 de septiembre 2024, en la cual nos requeriere lo siguiente:

"información"

Al respecto le informo que para hacer efectivo su derecho de acceso a la información pública mediante medios electrónicos, deberá sujetarse a los términos y condiciones fijados por la Ley en la materia, que para el caso que nos ocupa, le comento.

Con referencia a su solicitud, y en acato al numeral 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, que versa: *“Cuando los datos proporcionados por el solicitante para identificar la información sean insuficientes, incompletos o resulten erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados”.*

Así pues, en el cuerpo de su solicitud, no especifica datos suficientes que nos lleven a proporcionarle una respuesta que satisfaga su derecho de acceso a la información, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitarle, que adjunte el cuestionario a que hace referencia en el cuerpo de la solicitud, ya que de no ser así resulta imposible pronunciarnos sobre información que no se especifica en la solicitud. Por este medio que se le notifica que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida la presente notificación deberá especificar su petición, otorgando datos que identifiquen lo pretendido, precisándole que dicho requerimiento interrumpe el plazo establecido en el Artículo 136, por lo que, de no atender a nuestro requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentados en su solicitud.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa vigente, se da trámite a la presente solicitud.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Sapere, dubitare et innovare”

Eduardo Arreola Montoya.

Titular de la Unidad de Transparencia



*“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

